EXPEDIENTE Nº 312-C-88

Sr. Intendente Municipal
Dn. Natalio Alfano
S / D

VISTO:

El informe enviado a este Honorable Cuerpo por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO mediante la Minuta de Comunicación Nº 267/87, que consta en el Expediente Nº 288-C-87, según el cual en el primer cuatrimestre del año 1987;

a) -La cantidad de multas por infracciones de tránsito ascendió a 261.-
b) -Las infracciones que no figuraron en el archivo de la Municipalidad fueron 22.-
c) - Las multas cobradas fueron 28.-
d) - Los descargos aceptados ascendieron a 42.-
Que lo que evidencia que sobre el total de las multas impuestas, las cobradas apenas sobrepasan el 10 %.-

Que esto, indudablemente, revela un sistema ineficaz e injusto para el cobro de las mencionadas multas.-

CONSIDERANDO:

Que de este modo se reduce una fuente de ingresos para la Municipalidad.-

Que al no ser penados casi el 90 % de los infractores, seguirán infringiendo las reglamentaciones y considerándose impunes, con el consiguiente peligro que ello significa para la seguridad de la población -

Que todo lo que antecede se refiere solamente a infracciones de tránsito, pudiendo ocurrir algo similar con las contravenciones a otras clases de disposiciones;

Que los porcentajes arriba mencionados podrían revertirse mediante un sistema m s organizado en tiempo y forma, de eficacia ya comprobada en otros municipios, que tendrían competencia para juzgar todo tipo de falta, infracción o contravención en la ciudad de Firmat, manteniendo asimismo para el ciudadano el derecho a hacer su descargo:

Es por ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT, en su reunión de sesión Ordinaria del día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 488

ARTICULO 1º: Crease el TRIBUNAL DE FALTAS de la Municipalidad de Firmat.-

ARTÍCULO 2º: Este Tribunal estará a cargo de un Juez Letrado, un secretario y personal que resulte necesario para el cumplimiento de sus funciones.-

ARTÍCULO 3º: El Juez ser designado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL con acuerdo del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL y de conformidad a lo prescripto por los incisos 70 y 71 del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756.-

ARTICULO 4º: El Tribunal de Faltas tendrá a su cargo el juzgamiento de las faltas municipalidades en la ciudad de Firmat.-

ARTÍCULO 5º: A los efectos de cubrir los gastos que este organismo demande, formúlense las partidas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 1988.-

ARTICULO 6º: Dése al D.M. a sus efectos, comuníquese, regístrese, publíquese y en su momento archívese.-

SALA DE SESIONES: 07 - 04 - 1988